

## **ANEXO AL DOCUMENTO DE DEMANDAS DE LA HUELGA**

### **PROPUESTAS SOBRE LOS PUNTOS ACADÉMICO LABORALES**

#### **PROCEDIMIENTOS DE INGRESO:**

La Universidad y el STAUS acuerdan promover la implementación de nuevas normas o modificar las existentes sobre procedimientos de ingreso con los siguientes lineamientos:

- I. Transparencia en los procesos de ingreso
  - II. Actualización de la elegibilidad y mecanismos de integración de Jurados
  - III. Reducción de la discrecionalidad en las evaluaciones de los concursos
  - IV. Clarificación de los medios e instancias de impugnación
  - V. Aprobación final del Proceso
- 
- I. Transparencia en los procesos de ingreso
    - a. La CMGAA definirá formatos a utilizarse en cada tipo de concurso relativos a: solicitud de ingreso, dictamen de aspirantes que cumplen el requisito para concursar, dictamen de notificación del tema a desarrollar en el concurso, evaluación del Jurado. Se incluirá en cada caso los apartados relativos a las motivaciones de cada decisión en particular.
    - b. Además de los aspectos mencionados en el artículo 88 del EPA, el dictamen para la declaración de ganador deberá incluir las evaluaciones de los jurados en cada uno de los aspectos que incluye el concurso.
    - c. El dictamen así integrado será el que se notifique y publique para su difusión.
  - II. Elegibilidad y mecanismos de integración de Jurados
    - a. No podrán ser miembros de los jurados de concursos de ingreso, además de los señalados en el EPA: los miembros de la Junta Universitaria, el Vicerrector y Secretario de Unidad, el Director y Secretario de División, los responsables divisionales de: Tutorías, Prácticas Profesionales, Servicio Social y Vinculación. Tampoco podrán ser miembros de jurados los delegados y subdelegados sindicales.
    - b. El miembro de la Comisión Dictaminadora que se integrará a cada jurado no pertenecerá al Departamento de adscripción de la plaza en concurso.
  - III. Reducción de la discrecionalidad en las evaluaciones de los concursos
    - a. Se presentará bilateralmente ante el Colegio Académico una propuesta de reglamento de procedimientos para la realización de los concursos de oposición, que tenga como fin el de que se avance en la objetividad de las evaluaciones a realizar, reduciendo los márgenes de discrecionalidad de los Jurados. En particular, se considerará la posibilidad de incluir las siguientes propuestas: i) La inclusión de una Evaluación Curricular como parte del examen oral; ii) Mecanismos definidos para la realización de exámenes didácticos que normen la participación de alumnos y la integración de calificación por el Jurado; iii)

Definición de las evaluaciones técnicas a aplicar en los exámenes a Técnicos Académicos, iv) Definición de los mecanismos para elegir los aspirantes que cumplen los requisitos y el perfil establecidos en el concurso.

- b. Las convocatorias deberán especificar claramente el perfil de la plaza a concursar, a la vez de anexar alternativas para acreditarlo.

IV. Medios e instancias de impugnación

Se establecerá en la reglamentación propuesta al Colegio Académico los siguientes aspectos:

- a. Los recursos de impugnación podrán ser interpuestos además del Consejo Divisional, en caso de fuerza mayor, ante la Jefatura del Departamento respectivo o ante la Comisión Dictaminadora de ingreso.
- b. Para efectos de los recursos de impugnación al procedimiento, se considerará el plazo para interposición de recursos a partir de la notificación que reciba el trabajador o las instancias referidas en el CCT del acto que se reclame.

VI. Aprobación final del Proceso.-

La propuesta a presentar al Colegio Académico especificará lo siguiente:

- a. Corresponde a los Consejos Divisionales la resolución definitiva sobre los procedimientos de ingreso, para lo cual deberá aprobar el dictamen definitivo de cada concurso realizado.
- b. En caso de existir una impugnación y esta sea resuelta por el Consejo Divisional, se turnará a la CMGAA para su conocimiento y discusión. En caso de que la CMGAA haga observaciones a la resolución del Consejo Divisional, estas serán presentadas ante el órgano colegiado para una nueva discusión, debiendo ratificarse o rectificarse el dictamen respectivo antes de la aprobación definitiva del proceso.
- c. La resolución de la CMGAA podrá ser recurrida por el interesado ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución.

### **Promoción**

- 1) Se acordará por las partes la siguiente propuesta de modificación del procedimiento a seguir para el caso de existir observaciones de forma a los dictámenes de promoción de parte de Recursos Humanos.
  - a. La CMGAA deberá recibir copia de las observaciones que remita la Dirección de Recursos Humanos a la Comisión Técnica de Comisiones Dictaminadoras, pudiendo presentar su opinión ante la propia Comisión Técnica.
  - b. No serán consideradas válidas las observaciones dirigidas directamente de Recursos Humanos a las Comisiones Dictaminadoras, comprometiéndose la Universidad a seguir estrictamente el procedimiento establecido por el Colegio Académico.
- 2) La Universidad y el Sindicato lanzarán una convocatoria dirigida al personal académico a fin de que presente propuestas de actividades académicas válidas

para cumplir los requisitos cuantitativos y cualitativos necesarios para la promoción. La convocatoria se emitirá a más tardar un mes después de la firma del convenio y establecerá como plazo definitivo para recibir propuestas a más tardar el mes de octubre del 2012.

- 3) De las propuestas recibidas la Universidad y el Sindicato harán una propuesta de nuevas actividades, su forma de acreditación y puntuación, que será presentada al Colegio Académico para su aprobación definitiva, a más tardar el fin del semestre 2012-2.

## **PROGRAMACIÓN**

### Cláusula 83

La Dirección de Recursos Humanos entregará al STAUS la información electrónica o impresa de la programación de cursos y profesores en cada Departamento registrada en el SIIA, a más tardar tres días hábiles antes de la celebración de cada reunión de la CDVP.

La Universidad proporcionará al STAUS una clave de acceso al SIIA a fin de que pueda verificar la situación laboral de los académicos de la institución.

Con el fin de avanzar en la estabilidad de la carga académica, en el proceso de programación de cursos se procurará en lo general establecer una programación base en cada semestre, de la que se parta para establecer la definitiva para el período correspondiente. En particular se procurará el reducir la disparidad del número de grupos de materias específicas entre los semestres par e impar.

### **Programa de Regularización**

Las modalidades de continuación del Programa de Regularización serán analizadas por la CMGAA una vez emitidos los dictámenes faltantes de la segunda etapa. En particular se considerará la posibilidad de establecer mecanismos de regularización que consideren antigüedad y carga histórica y permitan al académico acudir directamente a la CMGAA a solicitar su indeterminación. Por acuerdo de la CMGAA, las modalidades establecidas de continuación del programa de regularización podrán presentarse como iniciativas bilaterales ante el Colegio Académico.

**FRATERNALMENTE**  
**“CIENCIA Y CULTURA”**  
**COMISIÓN NEGOCIADORA**

**STAUS**